



Junta de Transparencia y Ética Pública

Resolución N° 1096/2024, de 8 de marzo de 2024.

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que, la solicitud fue realizada a través de la plataforma del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), generando el número 4880, en primera instancia y el número 4778 con la reiteración. II) que, la misma refiere al acceso de la siguiente información: *“Consulta sobre inspección de HTTPS: Para un trabajo académico, quisiera saber si en el organismo: 1) Para la navegación en internet de los funcionarios, utilizan la técnica conocida como inspección de HTTPS (también conocida en inglés, como HTTPS inspection, SSL inspection, TLS inspection, TLS break and inspect o HTTPS interception) 2) En caso afirmativo, si se informó explícitamente a los empleados de los alcances de la técnica referida.”*.

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado.

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nro. 18.381, de 17 de octubre de 2008, art. 7 del Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010,

El Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública

RESUELVE:

*Rincón 528 Piso 8
Teléfono: (598) 2917 0407*
www.jutep.gub.uy*

1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto por la Ley N.º 18.381, de 17 de octubre de 2008.

2º) Pase a Transparencia Pasiva. Notifícase a la parte interesada.

3º) Cumplido, archívese.

Firmado por:

Presidente Dra. Gabriela di Longo

Vicepresidente Cr. Guillermo Ortiz

*Aprobado en la sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2024, por Acta Nro. 1034.
Exp. 2024-34-1-000018*